

AVISO DE CONVOCATORIA

El Comité Electoral designado mediante Resolución Directoral N° 217-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, comunica a los trabajadores nombrados del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud que el proceso electoral que tiene como finalidad elegir a los representantes (titulares y suplentes) de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUBCAFAE de la Entidad, se desarrollará de acuerdo al Cronograma siguiente:

Convocatoria Portal web institucional y murales institucionales	19-11-2020
Inscripción de listas Lugar: Oficina del SUBCAFAE Horario: 8:00 a.m. a 2:00 p.m.	20 al 24-11-2020
Publicación de listas inscritas Portal web institucional	25-11-2020
Recepción de reclamos y tachas Lugar: Oficina del SUBCAFAE Horario: 8:00 am a 2:00 p.m.	26 al 27-11-2020
Absolución de reclamos y tachas Publicación portal web institucional	30-11-2020
Publicación de listas aptas Portal web institucional	01-12-2020
Día del sufragio Lugar: Loza de fulbito (Frente al pabellón de la Facultad de Medicina) Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	04-12-2020
Publicación de resultados Web institucional	04-12-2020
Juramentación Lugar y horario por definir	07-12-2020

***NOTA:** Las listas postulantes deberán tener en consideración las disposiciones previstas en el Reglamento aprobado por el Comité Electoral que regulará el proceso eleccionario, publicado en el portal web institucional: www.hdhuacho.gob.pe

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULARES Y
SUPLENTE) ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL HUACHO
HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**

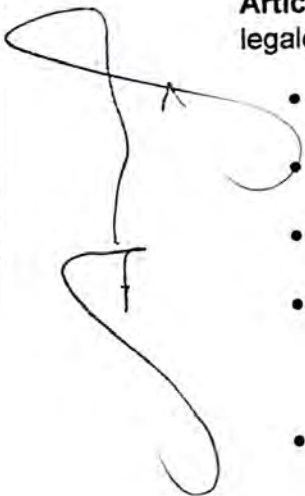
CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES



Artículo 1°.- El presente Reglamento regula las disposiciones aplicables al proceso eleccionario que tiene como finalidad elegir a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Sub Comité Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, en adelante el SUBCAFAE, por un periodo de 02 años.



Artículo 2°.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB-CAFAE), se hará por listas completas (03 Titulares y 03 Suplentes), mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUB CAFAE del HHHO-SBS.



Artículo 3°.- El presente Reglamento Electoral tiene como sustento los dispositivos legales y administrativos vigentes, que a continuación se detallan:

- 
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 - Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
 - Ley N° 28496, Modificatoria de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la función Pública
 - Decreto Supremo N° 006-75-PM/NAP y sus modificatorias, que aprueban las normas generales a que se deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Administración Pública.
 - Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
 - Resolución Ministerial N° 057-2006/MINSA – Aprueba Directiva Administrativa sobre neutralidad y transparencia de los empleados públicos del Ministerio de Salud y sus dependencias.

- 
- Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración de Asistencia del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud.



Artículo 4°.- Una vez aprobado el presente Reglamento por el Comité Electoral, éste deberá de ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, en la página www.hdhuacho.gob.pe y las vitrinas institucionales.

DEL ALCANCE



Artículo 5°.- El presente Reglamento comprende a los servidores y funcionarios activos del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

DEL OBJETIVO



Artículo 6°.- El presente cuerpo normativo tiene por objetivo regular las actuaciones administrativas relacionadas a la organización, desarrollo y ejecución del proceso electoral que permitirá elegir a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

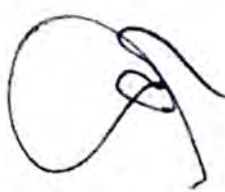
CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL



Artículo 7°.- Es el encargado de planificar, organizar, conducir, vigilar y controlar el proceso electoral.

Artículo 8°.- El Comité Electoral estará presidido por su Presidente, designado mediante Resolución Directoral. Dicho colegiado es autónomo en sus funciones de planteamiento, organización y ejecución del proceso electoral, sus fallos son inapelables, ciñéndose al presente Reglamento de Elecciones. Una vez instalado es el encargado de llevar adelante el proceso electoral hasta la proclamación de la lista ganadora.



Artículo 9°.- El Comité Electoral está integrado por tres representantes de la Entidad y tres representantes de los trabajadores, la designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

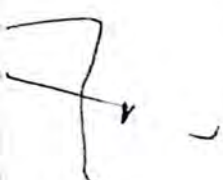


Artículo 10°.- Los miembros del Comité no podrán ser candidatos ni personeros en el proceso de elección al que se refiere el Artículo 1° del Presente Reglamento.



Artículo 11°.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- 
- ✓ Elaborar el Reglamento para proceso electoral.
 - ✓ Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad, con observancia de las disposiciones previstas en el presente Reglamento.
 - ✓ Elaborar el cronograma del proceso electoral.
 - ✓ Elaborar el modelo de la célula de sufragio.
 - ✓ Difundir por medios físicos y virtuales el aviso de convocatoria al proceso electoral.
 - ✓ Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
 - ✓ Solicitar a la Unidad de Personal el listado de los trabajadores para elaborar el padrón, de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
 - ✓ Vigilar y salvaguardar pleno ejercicio de los derechos de los servidores en el proceso electoral.
 - ✓ Interpretar el presente Reglamento, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso eleccionario.
 - ✓ Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos ante el SUB CAFAE. Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.



CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA



Artículo 11°.- El Comité Electoral convocará a elecciones una vez aprobado el Reglamento del proceso electoral.

Artículo 12°.- La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional, en la página web www.hdhuacho.gob.pe y las vitrinas institucionales.

La convocatoria contiene el cronograma del proceso electoral para la presentación de la lista de candidatos y desarrollo de sus distintas etapas hasta la proclamación de la lista ganadora.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Artículo 13°.- Para ser candidato se requiere:

- a) Ser trabajador nombrado del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.
- b) No haber sido sancionado administrativamente en los últimos dos años, previos a la convocatoria.
- c) No ejercer actualmente ningún cargo directivo en la institución.
- d) Contar con el respaldo de por lo menos cincuenta (50) adherentes, miembros hábiles del SUB CAFAE.

Artículo 14°.- Los candidatos para ser representantes de los trabajadores deberán inhibirse, bajo responsabilidad, en los casos siguientes:

- a) Ser miembro del Comité Electoral.
- b) Si tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Comité Electoral.
- c) Los que se encuentren en el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

Artículo 15°.- Las solicitudes de las listas de candidatos se presentarán formalmente en el plazo establecido, al Comité Electoral a través de la Unidad de Trámite Documentario – UTD, utilizando el formato otorgado por el Comité Electoral y adjuntando la lista de adherentes.

Artículo 16°.- Vencido el plazo de presentación de la lista de candidatos (según cronograma), el Comité Electoral inscribe a las listas de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 13° y lo hace de conocimiento, publicando dicha información en el portal web de la Institución.

Artículo 17°.- Los candidatos podrán ser tachados de forma escrita y documentada al día siguiente hábil de publicada la lista de candidatos. Éstas se presentarán ante el Comité Electoral a través del personero debidamente acreditado, debiendo el Comité resolver la tacha en los plazos que se señala en el cronograma del proceso electoral.

Artículo 18°.- El adherente es aquel servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que esta nombrado en el Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud que apoya a una lista de candidatos. Si el servidor estuviera inscrito en la lista de otros candidatos, solo vendrá en el registro de la lista que presentó primero su postulación en la Unidad de Trámite Documentario del HHO-SBS, anulando el respaldo a otra lista de candidatos.



CÁPITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 19°.- La propaganda electoral deberá enmarcarse, dentro de los alcances de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria, así como su Reglamento y de la Directiva Administrativa sobre Neutralidad y Transparencia de los Empleados Públicos del Ministerio de Salud y sus Dependencias, aprobada por Resolución Ministerial N° 057 – 2006/MINSA.



Artículo 20°.- La propaganda electoral se publicará en los murales institucionales y en las cuentas de redes sociales que tenga el Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, debiendo los candidatos retirarlos a más tardar un día antes de las elecciones.



CÁPITULO VI

DEL PROCESO ELECTORAL



Artículo 22°.- La elección de los representantes (titulares y suplentes) de los servidores ante el Sub Comité SUB-CAFAE del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, se efectuará mediante votación universal, secreta y obligatoria de los miembros hábiles del SUB-CAFAE. Considerándose como tales a aquellos que al momento de las elecciones se encuentran en la Planilla Única de Pagos.

Será elegida la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidos.



Artículo 23°.- En caso de empate se definirá mediante sorteo según criterio que acuerdo el Comité Electoral.

Artículo 24°.- El personal destacado en otra entidad no estará obligado a sufragar.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS DE MESA



Artículo 25°.- La mesa de sufragio estará compuesta por el Presidente del Comité Electoral, la Secretaria y la Tesorera, quienes se desempeñarán como Presidente y Miembros de Mesa respectivamente. Los demás miembros del Comité Electoral tendrán la calidad de miembros suplentes. El cargo de miembro de mesa es irrenunciable, salvo por causal de enfermedad, debidamente acreditado de manera documental.

Artículo 26°.- Los miembros de mesa deben reunirse en el local o ambiente donde se instalará la mesa de sufragio. El sufragio se realizará en un solo acto, empezará a las 08:00 horas y terminará a las 16:00 horas, para lo cual el Presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, actas de sufragio, escrutinio y ánfora).

Artículo 28°.- Si a las 08:00 horas no hubiese sido instalada la Mesa de Sufragio por falta de alguno(s) de los miembros titulares, se instalará con los miembros titulares que estuviesen presentes y con alguno(s) de los miembros suplentes. En caso de inconcurrencia del Presidente, asumirá la presidencia la Secretaria; si aquella también inasiste, asumirá la Tesorera. Si no asistieran los miembros titulares, asumen lo demás miembros del Comité Electoral, eligiendo al Presidente de Mesa por sorteo.

Artículo 29°.- La inconcurrencia de algún miembro de mesa por un motivo distinto al previsto en el artículo 25° del Reglamento será considerada como una falta administrativa y será comunicada a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 30°.- La modalidad de votación se ceñirá a la emisión del voto en un formato cerrado, que será depositado en la urna respectiva.

Artículo 31°.- En caso de no poder instalarse la mesa de sufragio por causas de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 48 horas siguientes a la fecha, establecida en el cronograma del proceso electoral.

Artículo 32°.- Luego de instalar la cámara secreta, el Presidente en presencia de los miembros y personeros procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior, seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del secretario de la mesa las respectivas cédulas de sufragio. En la misma forma continuará los demás miembros de la mesa. Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con DNI o fotocheck.
- b) El Presidente de Mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Artículo 33°.- El acta de sufragio debe contener la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa de los personeros, las actas de sufragio y de escrutinio; cualquier observación pertinente y las firmas de los miembros de mesa y personeros presentes.

CAPÍTULO VIII DEL ESCRUTINIO

Artículo 34°.- Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de Mesa realizará el conteo de votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes, en caso el número de votos sea inferior al número de votantes del padrón electoral, se adicionará las cédulas de sufragio en blanco (voto en blanco); inmediatamente se realizará el escrutinio y se levantará el acta por triplicado en adición al número de listas de participantes con sus respectivos resultados, que será firmado por los miembros de mesa y por los personeros presentes.



Artículo 35°.- Se considera voto inválido si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones.

Artículo 36°.- El proceso electoral se declara nulo si la suma de los votos nulos es mayor que los votos válidos.

CAPÍTULO IX DE LA PROCLAMACIÓN



Artículo 37°.- Serán proclamados por el Comité Electoral los representantes (titulares y suplentes) de los trabajadores ante el SUB-CAFAE de Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

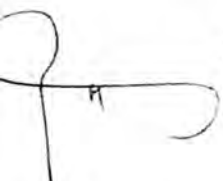


Artículo 38°.- El Comité Electoral deberá redactar un informe dirigido al Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, dentro del plazo máximo de 03 días hábiles de concluido el proceso electoral, dando cuenta de los resultados del mismo, acompañando para tal efecto el expediente administrativo organizado para tal efecto.



CAPITULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la realización del presente proceso elector deberá contarse con un mínimo de 2 listas de candidatos; si no se presentaran, el Comité Electoral deberá declararlo desierto y realizar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de dos días hábiles, en este caso podrá llevarse a cabo el proceso con una lista de candidatos.



ARTICULO SEGUNDO.- El presente reglamento tendrá vigencia única y exclusivamente para el proceso electoral convocado para el año 2020-2022, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

DISPOSICIONES FINALES



ARTÍCULO PRIMERO.- Los titulares de las unidades orgánicas del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud brindarán las facilidades necesarias al personal a su cargo para que cumplan con los sufragios, debiendo tomar las precauciones necesarias para que no afecte el servicio que se brinda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El SUB-CAFAE del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud brindará las facilidades logísticas para el cumplimiento de la labor encomendada al Comité Electoral.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se tramitará conforme a lo acordado en sesiones sostenidas por el Comité Electoral y en normas legales que regula la Carrera Administrativa, aplicando superiormente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y todas aquellas normas conexas y complementarias.